



Proceso	Liquidación patrimonial de persona natural no comerciante
Radicado	2019-00257
Demandante	ARLENE SOFIA HERNANDEZ
Fecha	25 de septiembre de 2020

Informe secretarial: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente fijar fecha para audiencia. Sírvase proveer.

JOSÉ ECHEVERRIA MARTINEZ
Secretario

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, ATLANTICO.
Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2.020).

Como audiencia programada para el día 23 de septiembre del año en curso, no se pudo llevar a cabo por inconvenientes técnicos que se presentaron en el computador de la suscrita, se fijará nueva fecha para su realización.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Único: FIJAR el día dos (2) de octubre de 2020 a las 9:00 A.M., como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 568 del Código General del Proceso. Se advierte que se llevará a cabo en forma virtual a través de la plataforma teams. Por secretaría se comunicará, previamente, vía correo electrónico, el link para participar en la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Jueza

HEO.-

Firmado Por:

MONICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**efdf400a0f86c3a9d2ae38db0401dcad83cd7379d591f8e20e27c6c63e4e
a6f5**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

SIGCMA

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA

Documento generado en 25/09/2020 03:59:36 p.m.

Dirección: Calle 40 No. 44 – 80 Piso 7° Edificio Centro Cívico
Telefax: 3855005 ext. 1068 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA

Proceso	Verbal - Pertenencia
Radicación	08001-40-53-010-2019-00369-00
Demandante	FLOR ATENCIO BARRERA Y OTRO
Demandado	JULIO GERLEIN ECHEVERRIA Y OTROS
Fecha	24 de septiembre de 2020

Informe Secretarial: Señora Juez, al despacho el proceso referenciado con poder recibido, en el correo institucional, el día 05 de agosto de 2020. Sírvase proveer.

JOSE ECHEVERRIA MARTINEZ.
Secretario.

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA. Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020).

BEATRIZ EUGENIA GERLEIN DE VOGT, quien actúa en nombre propio y en representación de la Sociedad HERMANOS GERLEIN ECHEVERRIA SAS, dentro del proceso de la referencia, otorga poder al Doctor OMAR ALONSO PAREJA RINCON.

Revisado el poder se observa que carece de la dirección de correo electrónico del apoderado, que debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados tal como lo establece en el inciso 2° del artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Único: abstenerse de reconocer personería al Doctor OMAR ALONSO PAREJA RINCON, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Jueza

JD.

Firmado Por:

**MONICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**



JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

798cac26fa20b0effd1bfdd3882edccac4c6367914be9e62ce40a015972e03cb

Documento generado en 24/09/2020 06:15:48 p.m.



Proceso	Ejecutivo
Radicación	08001-40-53-010-2019-00541-00
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado	ADELINA CECILIA FERNANDEZ DE LA HOZ
Fecha	24 de septiembre de 2020

Informe secretarial. Al despacho de la señora Juez el proceso referenciado, informándole que se encuentra pendiente fijar fecha para audiencia. Sírvase proveer.

JOSE ECHEVERRIA MARTINEZ
Secretario

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA. Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020).

El numeral 2º del artículo 443 del Código General del proceso nos enseña:

“Surtido el traslado de las excepciones, el juez citará... para audiencia inicial y, de ser necesario, para la de instrucción y juzgamiento, como lo disponen los artículos 372 y 373, cuando se trate de procesos ejecutivos de menor y mayor cuantía”.

Como quiera que en el caso que nos ocupa el traslado de las excepciones de mérito se encuentran vencido, se fijará fecha para llevar a cabo la audiencia de rigor.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero. Fijar el 22 de octubre de 2020 a las 9:00 a.m., como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General de Proceso.

Será realizada virtualmente a través de la plataforma Teams y previamente, vía correo electrónico, se comunicará el link para participar en la audiencia.

Segundo. Las partes deberán comparecer a absolver interrogatorio que practicará la Juez por exigencia del artículo 373 del C. G. P.

Tercero. Se advierte a las partes y sus apoderados que su inasistencia injustificada, daría paso a la aplicación de las consecuencias establecidas en los incisos 1º y 5º del numeral 4º del artículo 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Jueza



J.E.

Firmado Por:

**MONICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

78b8a5259a6112f655405287ca6df2ff25402d1f9f03a68ca6ede912f7a9966c

Documento generado en 24/09/2020 07:10:44 p.m.



Proceso	Ejecutivo – Garantía Real
Radicación	08001-40-53-010-2019-00485-00
Demandante	BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado	JORGE ANDRES ROBAYO VELANDIA
Fecha	24 de septiembre de 2020

Informe secretarial. Al despacho de la señora Juez el proceso referenciado, informándole que se encuentra pendiente fijar fecha para audiencia. Sírvase proveer.

JOSE ECHEVERRIA MARTINEZ
Secretario

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA. Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente se observa que la audiencia programada para el 5 de mayo de 2020 no se realizó debido a la suspensión de los términos judiciales decretada por el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo No. PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 para afrontar la emergencia sanitaria generada por la pandemia Covid-19, medida prorrogada hasta el 30 de junio de 2020.

En consecuencia, se fijará nueva fecha para audiencia y se advertirá que se realizará, en forma virtual, a través de la plataforma Teams.

RESUELVE

Primero. Fijar el 20 de octubre de 2020 a las 9:00 a.m., como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General de Proceso.

Será realizada virtualmente a través de la plataforma Teams y previamente, vía correo electrónico, se comunicará el link para participar en la audiencia.

Segundo. Las partes deberán comparecer a absolver interrogatorio que practicará la Juez por exigencia del artículo 373 del C. G. P.

Tercero. Se advierte a las partes y sus apoderados que su inasistencia injustificada, daría paso a la aplicación de las consecuencias establecidas en los incisos 1º y 5º del numeral 4º del artículo 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Jueza

J.E.



Firmado Por:

**MONICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e2cf8ed4cf5740f1420b6c14ea6c2eaf00a10c8d132f28974ca25d8ba0eadb59

Documento generado en 24/09/2020 07:10:41 p.m.



J.E.

Firmado Por:

**MONICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

78b8a5259a6112f655405287ca6df2ff25402d1f9f03a68ca6ede912f7a9966c

Documento generado en 24/09/2020 07:10:44 p.m.



Proceso	Ejecutivo – Garantía Real
Radicación	08001-40-53-010-2019-00738-00
Demandante	BANCO BBVA COLOMBIA
Demandado	ALEX LEONARDO HENAO.
Fecha	24 de septiembre de 2020

Informe secretarial. Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia con solicitud de seguir adelante la ejecución. La petición fue recibida en el correo institucional el día 16 de septiembre de 2020. Sírvase proveer.

JOSE ECHEVERRIA MARTINEZ
Secretario

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA. Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020).

La parte demandante ha solicitado se ordene seguir adelante la ejecución, sin embargo, no hay constancia de que se haya materializado el embargo decretado, presupuesto indicado en el artículo 468 del C.G.P.

En efecto, el artículo 468 numeral 3 del C.G.P. establece:

“Si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda, o el ejecutado hubiere prestado caución para evitarlo o levantarlo, se ordenará seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas”.

Con base en lo anterior, el despacho se abstendrá de seguir adelante la ejecución, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla allegue al proceso certificado de matrícula inmobiliaria donde conste la inscripción de la medida de embargo del inmueble.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Único: Abstenerse de ordenar seguir adelante la ejecución por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Jueza
JD

Firmado Por:

MONICA PATRICIA VALVERDE SOLANO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA

SIGCMA

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a888c58fd01f4dbb84e0c33415726c1995eb71db46289bc9bded31abe78e767

Documento generado en 24/09/2020 06:15:50 p.m.

Dirección: Calle 40 No. 44 – 80 Piso 7° Edificio Centro Cívico
Telefax: (95) 3885005 ext. 1068
Whatsapp 3053868265
Correo Electrónico: cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

